

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S Radicado 2018-00186-00.

en memorial que antecede solicita al Despacho dar por terminado el presente proceso, por **pago de las cuotas en mora**; así mismo solicita se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso, advirtiéndose que la obligación continua vigente a favor del ejecutante.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanente dentro del mismo. Igualmente pide el desglose de los documentos que sirvieron de título de recaudo, con la constancia que la obligación y las garantías continúan vigentes. Por ser legal y procedente lo solicitado, el despacho accederá a ello, ordenando la entrega de dichos documentos al apoderado judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cumplido lo anterior se archivará el expediente, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario, de mayor cuantía, adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S., por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente proceso, por no existir embargo de remanente dentro del mismo. *Ofíciase en tal sentido.*

TERCERO. ORDENESE a costas del petente el desglose del pagaré y la escritura de constitución del gravamen hipotecario y entréguese al ejecutante con la anotación de que la obligación ahí contenida, continua vigente a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CUARTO. Hacer entrega del desglose al doctor Remberto Hernández Niño, apoderado judicial de la parte ejecutante.

QUINTO. Una vez cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238d37495f47ce0e8f7e633437b310876ca3eae2ffa90f004eb5aa1fdcd86254

Documento generado en 18/08/2021 02:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>